

DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN,
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-278-2023, PARA EFECTOS QUE
INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA
LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2349

Santiago, 24 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; ; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-278-2023.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 13 de septiembre de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 1657, (en adelante, “Res. Ex. 1657/2024” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-278-2023, seguido en contra de Hotelera Mirador Del Cerro Ltda. (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular de “Hotel Sheraton”, sancionando a la titular con una **multa de sesenta y siete unidades tributarias anuales (67 UTA)**.



2. La Res. Ex. N° 1657/2024, anteriormente mencionada, fue notificada al titular por medio de correo electrónico, con fecha 8 de octubre de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 15 de octubre de 2024, Jorge Breitling Alvo, en representación del titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En el primer otrosí, acompaña los siguientes documentos: (i) Balances y estados de Situación Financiera de Hotelera Mirador del Cerro Limitada al 31 de diciembre de los años terminados en 2020, 2021 y 2022; y (ii) Contrato Mutual Release suscrito entre Hotelera Mirador del Cerro y Marriot Chile de fecha 22 de agosto del año 2023.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “*(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 8 de octubre de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 15 de octubre de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “*(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-278-2023, tienen calidad de interesados las personas que interpusieron las siguientes denuncias ID 113-XIII-2018, 391-XIII-2020, 457-XIII-2020 y 1297-XIII-2022.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3546>



9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto,
se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición
presentado por Jorge Breitling Alvo en representación de Hotelera Mirador del Cerro Ltda., con fecha 15 de octubre de 2024, en procedimiento D-278-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1657/2024 de la SMA por parte de Jorge Breitling Alvo, a los interesados identificados en el considerando 7º de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-278-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1657/2024.

CUARTO: Al otrosí de la presentación de 15 de octubre de 2024, téngase por acompañados los documentos individualizados en el considerando 3º de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/XCP

Notificación por correo electrónico:

- Representante de Hotelera Mirador del Cerro Ltda.
- Personas que interpusieron las denuncias ID 113-XIII-2018, 391-XIII-2020, 457-XIII-2020 y 1297-XIII-2022.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Rol D-278-2023

Expediente Cero Papel N°: 23.624/2024

